

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N° 001 DE 2017**  
**(20 de abril de 2017)**

***“Por medio del cual se introducen modificaciones al Reglamento de Monitorías de la Fundación Universitaria Claretiana.”***

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-Uniclairetiana, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial la contenida en el párrafo del artículo 79 del reglamento estudiantil, acuerdo 006 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico de la Institución mediante Acuerdo N° 007 de 2013, expidió el Reglamento de Monitorías, mediante el cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de Uniclairetiana.

Que el mencionado Reglamento de Monitorías de la Uniclairetiana, luego de una revisión minuciosa por parte de las instancias pertinentes, requiere modificaciones en algunas de sus disposiciones que permitan su aplicación efectiva conforme a la finalidad de lo ordenado en las mismas.

Que es función del Consejo Académico expedir el Reglamento de Monitorías de la Uniclairetiana, conforme lo establece el artículo 79 del Reglamento Estudiantil de la Institución, y por tanto, también es competente para realizar las modificaciones necesarias al mismo; en ese sentido, en sesión ordinaria de fecha 05 de abril de 2016 fueron aprobadas las disposiciones que se insertan en la parte resolutive.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Adóptese la sigla UNICLARETIANA en reemplazo de FUCLA, en el texto del Reglamento de Monitorías, conforme a lo establecido en la resolución 12360 del 30 de julio de 2014 del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo N° 007 de 2013 del Consejo Académico, el cual quedará así:

**“Artículo 11. Sobre la definición de Cupos.** En cada periodo académico los líderes de cada una de las unidades académicas y/o administrativas de la Uniclairetiana, de acuerdo al cronograma establecido por Bienestar Universitario, realizarán los requerimientos que para monitorías surjan en las distintas dependencias y de acuerdo a las solicitudes formuladas, los recursos presupuestales disponibles y las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el rector fijará los cupos disponibles para el periodo académico siguiente. Del total de cupos asignados a cada modalidad de monitorías se procederá con la convocatoria.”

**Artículo 3°.** Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo N° 007 de 2013 del Consejo Académico, el cual quedará así:

**“Artículo 12. Procedimiento para otorgar monitorías.** Definidos los cupos para las monitorías de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la dirección de bienestar Universitario abre y difunde la convocatoria para el otorgamiento de las monitorías para lo cual deberá fijar y publicar el cronograma con cada una de las etapas que se deben adelantar, así como las fechas en las cuales los interesados deberán realizar sus requerimientos y las condiciones bajo las cuales se hará la escogencia de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.”

**Artículo 4°.** Modifíquese el artículo 16 del Acuerdo N° 007 de 2013 del Consejo Académico, el cual quedará así:

**“Artículo 16. Cancelación de la monitoría.** En cualquier momento, el incumplimiento comprobado en el desempeño de las actividades asignadas a un estudiante, reportadas por el funcionario a cargo del Monitor, a la Jefatura del Programa, determinará la cancelación de la monitoría. Esta suspensión inhabilita al estudiante para concursar en convocatorias para monitorías durante los dos (02) semestres académicos siguientes.”

**Artículo 5°.** Incorpórese las modificaciones ordenadas al texto del reglamento de Monitorías.

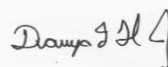
**Artículo 6°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su firma y publicación y deroga todas las normas de la institución que le sean contrarias.

## ¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en la ciudad de Quibdó, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



**JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO**  
Rector



**DANIZA LEONELA HINESTROZA J.**  
Secretaria General